



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00469-00.** instaurado por LUZ MARINA BARRAGAN URUEÑA contra BOGOTÁ D.C. – Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, informando que fue notificado por el despacho la demandada y dentro del término legal presento contestación a la demanda y así mismo se notificó a la ANDJ y no se ha hecho presente en el proceso y adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 05, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido el día 26 de febrero de 2024, a la dirección electrónica de la BOGOTÁ D.C. – **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien presento escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010.172.614 y T.P. No. 189.498 del C.S.J; en calidad de apoderado judicial conforme del demandado **BOGOTÁ D.C. – FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP**, obrante en pdf.10 a 12 del documento digital 09.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en el documento digital 09, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de BOGOTÁ D.C. – **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.



Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c70a30c4f07255a3b794c5ec6e1cf8a86ce885c53c7ffac2873e4f217b06e3e**
Documento generado en 08/04/2024 08:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>